

SANTIAGO, 07 DIC 2010

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DCO)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la D.G.A.C. del 17 de Febrero de 1968.
- b) Reglamentación de Tasas y Derechos Aeronáuticos (D.S. AV N° 172 de 1974)
- c) Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del 2009, sobre Delegación de Atribuciones.

CONSIDERANDO

- a) QUE, "AEROCARDAL LIMITADA", opera en distintos Aeropuertos y Aeródromos del país.
- b) QUE solicitó pagar las Tasas y Derechos Aeronáuticos a nivel nacional en forma mensual.
- c) QUE, derivado de lo anterior, ésta Dirección General de Aeronáutica Civil ha considerado necesario oficializar el Convenio otorgado por este Departamento Comercial para el pago mensual de las Tasas Aeronáuticas, suscrito entre la Empresa **AEROCARDAL LIMITADA** y esta Institución.

RESUELVO

- 1.- Apruébese el Convenio Nacional para el Pago de Tasas Aeronáuticas y Derechos de Embarque de fecha 18 de Octubre del año 2010, suscrito con "AEROCARDAL LIMITADA", que regula la forma y oportunidad para el reintegro de los valores recaudados por concepto de Tasas y Derechos Aeronáuticos.
- 2.- El reintegro y pago de dichos valores, se efectuará acorde a lo estipulado en las Cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del Convenio.
- 3.- Los Antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección de Tasas y Derechos Aeronáuticos del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese.


VIVIANA ITURRIAGA PINA
DIRECTORA COMERCIAL